



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.134/12

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

MODIFICACIÓN DE CREDITO 3/2012

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, adoptado en fecha 29 de agosto de 2012, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	GASTOS CORRIENTES	600.103,32	626.103,32
3	GASTOS FINANCIEROS	20.940,00	21.940,00
6	INVERSIONES REALES	259.000,00	282.000,00

Presupuesto de Ingresos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	56.710,03	106.710,03

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En El Barco de Ávila, a 28 de septiembre de 2012.

El Alcalde, *Illegible*